

**BOLETO DE VENTA - TRANSFERENCIA AL EXTERIOR, CANJE Y/O ARBITRAJE**

**Lugar y fecha:** [ ]

ENTIDAD: BANCO SUPERVIELLE S.A.  
DOMICILIO: BARTOLOME MITRE 434, CAPITAL FEDERAL (1036), ARGENTINA  
INSCRIPCION IGJ. N° 23, F° 502, LIBRO 45, Tomo A, Estatutos Nacionales.

CUIT Nro.: 33-50000517-9  
CODIGO DE ENTIDAD: 027

**MIS DATOS**

Solicitante de la operación: [ ]

Referencia: [ ]

CUIT/DNI/CUIL Nro. [ ]

Domicilio completo: [ ]

Cód. Postal: [ ]

Persona de contacto: [ ]

E-mail: [ ]

Tel: [ ]

Autorizamos a realizar el cierre de cambio y debitar el resultante deducido sus gastos, cargos y comisiones de **cuenta corriente/caja de ahorro** en \$ (Nro. Cuenta - Subcuenta): [ ] abierta en vuestra entidad. (2)

Autorizamos a debitar el importe correspondiente a la transferencia de la **cuenta corriente/caja de ahorro** en **informar moneda de cuenta**

(Nro. Cuenta - Subcuenta): [ ] y a debitar los gastos, cargos y comisiones de la **cuenta corriente/caja de ahorro** en \$ (Nro. Cuenta - Subcuenta): [ ] abierta en vuestra entidad. (3)

(1) Código de Instrumento Vendido: 02-Transferencia/ 11-Transferencia por SML

(2) Código de instrumento recibido 07-Débito/Crédito bancario en cuentas locales en moneda local.

(3) **Autorizamos a Uds. a efectuar el correspondiente registro de venta bajo el concepto A10 - Crédito de moneda extranjera en cuentas locales por transferencias con el exterior.**

Código de instrumento recibido 10/ Código de instrumento comprado 10/ Código de instrumento entregado 02.

(2)(3) Dejamos constancia de nuestra aceptación a que el banco se reserve el derecho de no cursar la presente operación en caso de que la cuenta arriba indicada no cuente con los fondos suficientes al momento de su liquidación.

**MONTO Y CONCEPTO**

Moneda [ ] Importe: [ ]

Concepto de la operación: [ ]

Moneda [ ] Importe: [ ]

Concepto de la operación: [ ]

**Monto TOTAL a transferir. Moneda:** [ ] **Importe:** [ ] **Conceptos B07,B10y B11** fecha de embarque: [ ]

**DATOS DEL BENEFICIARIO**

Nombre Completo o Razón Social: [ ]

Domicilio Calle: [ ]

Ciudad/Localidad: [ ]

Estado/Prov./Depto: [ ]

País: [ ]

Nro. Cuenta del Beneficiario o IBAN para Europa o CLABE para México: [ ]

Nombre **Banco del Beneficiario** (Campo Swift F57): [ ]

Código Swift: [ ]

Localidad y País: [ ]

Nombre Banco Intermediario (Campo Swift F56): [ ]

Código Swift: [ ]

Localidad y País: [ ]

Cuenta del Banco Beneficiario en el Banco Intermediario: [ ]

**OBSERVACIONES**

**CONCERTACION DE TIPO DE CAMBIO**

En caso que los fondos deban ser acreditados por el Banco a una cuenta bancaria local de nuestra titularidad nominada en pesos, EL CIERRE DE CAMBIO TENDRÁ INTERVENCIÓN DE (informar si cierra cambio directo, empresa o corredor - informar nombre de corredor): **CIERRE DIRECTO A TRAVÉS DE BANCO SUPERVIELLE S.A.**

**GASTOS EN EL EXTERIOR ACARGO DE:**

Beneficiario

Ordenante

Full Pay

**TRATAMIENTO IMPOSITIVO**

NIF Beneficiario (N° de Identificación Tributaria) en el país de residencia: [ ]

Residencia Fiscal Tributaria Beneficiario: [ ]

Fecha y lugar de nacimiento (en caso que el beneficiario sea una personas física): [ ]

**Impuesto a las Ganancias RG 739:**  SI  NO Corresponde. Aclarar el motivo de acuerdo a lo establecido en la RG 739: [ ]

Base Imponible para Retención: [ ]

Alícuota: [ ] %

Código de régimen: [ ]

Detallar Servicio: [ ]

Aplica Acrecentamiento:  SI  NO

Aplica CDI:  SI  NO Norma CDI: [ ] Artículo CDI: [ ]

*En caso afirmativo adjuntar certificado de aplicación de Convenio de Doble Imposición apostillado.*

**IVA RG 549:**  SI  NO Corresponde. Aclarar motivo de acuerdo a lo establecido en RG 549: [ ]

Base Imponible para Aplicar: [ ]

Alícuota: [ ] %

**INGRESOS BRUTOS.** Régimen de Retención de IB Córdoba Beneficiario del Exterior (Ley (Cba.) 10508 y RN N° 15/18) Informamos en carácter de declaración Jurada que la prestación del servicio **no posee/si posee** utilización económica en la Prov. De Córdoba o **no recae/si recae** sobre sujetos, bienes, personas, cosas, etc. radicadas, domiciliadas o ubicadas en territorio provincial, con independencia del medio y/o plataforma y/o tecnología utilizada o lugar para tales fines. **En caso afirmativo sírvase de adjuntar el comprobante de pago por la retención de Ingresos Brutos. La operación queda sujeta a la presentación de dicho comprobante.**

**Declaración Jurada de Despachos de Importación:**

No. De Orden	No. de Registro Aduanero	Fecha de Embarque	Saldo de Deuda Pendiente.* (Saldo Despacho de Impo.)	Monto Imputado en la moneda del Boleto
[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]
[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]
[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]
[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]
[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]
[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]
[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]
[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]
[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]
[ ]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]

**Monto total importe y moneda**

\* Sólo completar el Saldo de Deuda Pendiente para importaciones **oficializadas con anterioridad al 01.11.19.**

**DECLARACIONES JURADAS**

**Declaramos bajo juramento que:**

- La presente operación no ha sido ni será cursada por otro medio o entidad y que la información consignada es verdadera, legítima, completa y exacta en los términos previstos en la Ley Penal Cambiaria de la cual tengo pleno conocimiento de sus normas y sanciones, liberando al Banco Supervielle S.A. de cualquier responsabilidad por la omisión o falsedad de la misma.
- Los fondos aplicados a la presente operación se originan en actividades lícitas comprometiéndonos a suministrar la documentación y/o información que nos pudiera ser requerida en cumplimiento de la normativa vigente. El Banco Supervielle S.A. se encuentra facultado a requerirme/nos toda la información necesaria para dar cumplimiento a las normas nacionales e internacionales sobre prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
- Me/Nos obligo/amos expresamente a colaborar con el Banco Supervielle S.A. mediante el suministro de información, la entrega de documentación e informes, así como con la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que el Banco pueda dar cumplimiento a los requerimientos del Ente Regulador.
- Declaramos conocer y aceptar que: a) el Banco realizará las retenciones impositivas que correspondan sobre la operación objeto de la presente o bien que se celebre o realice en el marco de la presente (la "Operación"), sobre la base de la información suministrada por mí/nosotros al efecto; y (b) particularmente con relación a la Ley 27.541 (la "Ley"), si, a partir

Firma/s del/los Solicitante/s

de la entrada en vigencia de la Ley, ante la realización de una Operación el Banco por cualquier causa que fuere no hubiere retenido el impuesto, y posteriormente estableciere que correspondió realizar tal retención (como consecuencia del dictado de toda y cualquier norma reglamentaria, modificatoria y/o complementaria de la Ley, y/o de cualquier criterio interpretativo y/o Resolución de alcance general o particular en conexión con la Ley, o por cualquier otra causa), estaré/remos igualmente obligado/s a abonar

tal impuesto y, por tanto, a reembolsar al Banco, a su primer requerimiento, toda suma que éste se hubiere visto obligado a abonar al Fisco con causa en la aplicación de dicho impuesto. Asimismo, el Banco podrá, sin necesidad de interpelación alguna (i) debitar de todas y/o cualesquiera de mis cuentas -presentes o futuras- abiertas en el Banco, aún en descubierto, toda suma que adeude/mos con fundamento en lo establecido precedentemente; y (ii) compensar cualquier suma adeudada por mí/nosotros según lo anterior con todo y cualquier activo y/o valor de mi/nuestra titularidad existente en el Banco.

- Asumo/imos irrevocablemente el compromiso de indemnizar y mantener íntegramente indemne al Banco por toda y cualquier demanda, obligación, costo, gasto y/o reclamo administrativo y/o judicial que pudiere formularle la AFIP-DGI y/o cualquier tercero, con causa en la retención, retención de una alícuota incorrecta o falta de retención de parte del Banco de cualquier impuesto, incluyendo sin limitación el impuesto establecido en la Ley, carga o contribución, debiendo reintegrar al Banco -a su primer requerimiento- toda suma que el Banco se viera obligado a abonar en cualquier instancia administrativa y/o judicial, con más los intereses, gastos y accesorios que se devenguen hasta el efectivo reembolso al Banco de las sumas en cuestión. El Banco se encontrará facultado, sin necesidad de interpelación alguna a (i) debitar toda suma por mí/nosotros adeudada de todas y/o cualesquiera de mi/nuestras cuentas abiertas en el Banco -presentes o futuras-, aún en descubierto; y (ii) compensar cualquier suma adeudada por mí/nosotros según lo anterior con todo y cualquier activo y/o valor de mi/nuestra titularidad existente en el Banco.

- Manifestamos con carácter de declaración jurada que los datos consignados en el presente boleto son veraces y asimismo declaramos cumplir con los límites y requisitos de la comunicación A 6770 BCRA.
- Declaramos bajo juramento que la operación bajo la presente se está cursando:

**1. ES/ NO ES es entre empresas vinculadas.**

En caso de tratarse de empresas vinculadas, lo cursado en el mercado de cambios para pagos de deudas vencidas o a la vista por importación de bienes no supera el límite de USD 2MM mensuales en el conjunto de entidades financieras autorizadas a operar en cambios, establecida en la COM A 6770.

**2. La presente operación SE ENCUENTRA alcanzada por la obligatoriedad de la declaración en el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos - COM A 6401, modificatorias y complementarias.**

- Adjuntamos Certificado Único de Validación.
- Nos comprometemos a informarla llegado el vencimiento de la presentación.

**3.  Soy persona Jurídica  Soy Persona Humana**

En mi carácter de persona HUMANA residente declaro no haber constituido activos externos que hayan superado el equivalente de USD 200 mensuales en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios y en el conjunto de los conceptos A01, A02, A03, A04, A06, A07, A08, A09, A14, A16, A17, ayuda familiar y para la operatoria con derivados (código de concepto A05).

Declaro bajo juramento que en los últimos cinco días hábiles no he efectuado venta de títulos valores con liquidación local en moneda extranjera.

**4.** Si la presente operación corresponde a un PAGO ANTICIPADO DE IMPORTACIÓN o PAGO A LA VISTA (con R.I.A. pendiente), nos comprometemos a presentar la documentación respaldatoria, el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 90 días corridos desde su acceso al mercado de cambios o en su defecto, proceder dentro de ese plazo, al reingreso de las divisas desde el exterior.

**5.** En el caso de **pagos anticipados de bienes de capital**, nos comprometemos a presentar la documentación respaldatoria, el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 270 días corridos a partir de la fecha de acceso al mercado de cambios. A tal efecto, se deberán considerar las posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (Decreto N°690/02 y complementarias).

Si es un pago anticipado de bien de capital, por favor **declarar posición arancelaria**:

**6.** Nos comprometemos a liquidar en el mercado local de cambios, dentro de los 5 días hábiles de la puesta a nuestra disposición, las divisas que pudiera percibir en **devolución de pagos de importaciones** efectuados con acceso al mercado local de cambios.

- Conforme lo dispuesto en las Comunicaciones "A" 6937, 6993, 7001, 7006, 7030, 7042, 7052, 7058, 7068 y 7079 del B.C.R.A., declaro bajo juramento:

(a) que, excepto por aquellas transferencias realizadas a entidades depositarias en el exterior con el objeto de participar en el proceso de canje de títulos de deuda abiertos por el Gobierno Nacional, Gobiernos Locales u otros emisores residentes (respecto del cual me comprometo a prestar la correspondiente certificación de los bonos canjeados inmediatamente después de haberla recibido), ni en el día de la fecha ni en los 90 días corridos anteriores (a contar a partir del 1/05/2020) he efectuado ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior, comprometiéndome a no realizar ese tipo de operaciones ni transferencias durante los 90 días corridos posteriores al día de la fecha;

---

Firma/s del/los Solicitante/s

(b) (DE APLICACIÓN PARA CLIENTES CON ACTIVOS EXTERNOS LÍQUIDOS DISPONIBLES POR UN MONTO IGUAL O MENOR AL EQUIVALENTE A U\$S 100.000 (Dólares estadounidenses cien mil) y respecto de las operaciones comprendidas en los puntos 3.1. a

3.11. y 4.4.2. de las normas de "Exterior y cambios" que no correspondan a 1) cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra y 2) los pagos al exterior de las empresas no financieras emisoras de tarjetas por el uso de tarjetas de crédito, compra, débito o prepagas emitidas en el país) que, a los fines del punto 1. de la Comunicación "A" 7030 del B.C.R.A., modificada por la Comunicación "A" 7042 del B.C.R.A.:

(A) la totalidad de nuestras tenencias en moneda extranjera en el país se encuentra depositada en cuentas en entidades financieras y no poseo activos externos líquidos disponibles por un monto que supere el equivalente a U\$S 100.000, al inicio del día en que solicito el acceso al mercado de cambios entendiéndose como tales, entre otros, a: las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega, depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata de moneda extranjera (por ejemplo, inversiones en títulos públicos externos, fondos en cuentas de inversión en administradores de inversiones radicados en el exterior, criptoactivos, fondos en cuentas de proveedores de servicios de pago, etc.), no debiendo considerarse activos externos líquidos disponibles a aquellos fondos depositados en el exterior que no pudiesen ser utilizados por el cliente por tratarse de fondos de reserva o de garantía constituidos en virtud de las exigencias previstas en contratos de endeudamiento con el exterior o de fondos constituidos como garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior; y (B) me comprometo a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los 5 días hábiles de puestos a mi disposición, aquellos fondos que reciba en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o la venta de cualquier tipo de activo cuando el activo hubiese sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28.05.2020;

(c) (DE APLICACIÓN PARA CLIENTES CON ACTIVOS EXTERNOS LÍQUIDOS DISPONIBLES POR UN MONTO MAYOR AL EQUIVALENTE A U\$S 100.000 (Dólares estadounidenses cien mil) y respecto de para las operaciones comprendidas en los puntos 3.1. a 3.11. y 4.4.2. de las normas de "Exterior y cambios" que no correspondan a 1) cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra y 2) los pagos al exterior de las empresas no financieras emisoras de tarjetas por el uso de tarjetas de crédito, compra, débito o prepagas emitidas en el país) que, a los fines del punto 1. de la Comunicación "A" 7030 del B.C.R.A., modificada por la Comunicación "A" 7042 del B.C.R.A.: (A) la totalidad de nuestras tenencias en moneda extranjera en el país se encuentra depositada en cuentas en entidades financieras y si bien poseo activos externos líquidos disponibles por un monto de U\$S [REDACTED] al inicio del día en que solicito el acceso al mercado de cambios, ello no constituye un exceso al monto de U\$S 100.000 por cuanto corresponde considerar que tales activos (total o parcialmente):

- i. fueron utilizados durante esa jornada para realizar pagos que hubieran tenido acceso al mercado local de cambios, por un monto equivalente a U\$S [REDACTED].
- ii. fueron transferidos a mi favor a una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios por un monto equivalente a U\$S [REDACTED].
- iii. son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior, por un monto equivalente a U\$S [REDACTED], que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o postfinanciaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 5 días hábiles desde su percepción.
- iv. son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior, por un monto equivalente a U\$S [REDACTED], originados en endeudamientos financieros con el exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 120 días corridos.

A los fines del presente apartado (c), se entiende por activo externo líquido disponible, entre otros, a: (A) las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega, depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata de moneda extranjera (por ejemplo, inversiones en títulos públicos externos, fondos en cuentas de inversión en administradores de inversiones radicados en el exterior, criptoactivos, fondos en cuentas de proveedores de servicios de pago, etc.), no debiendo considerarse activos externos líquidos disponibles a aquellos fondos depositados en el exterior que no pudiesen ser utilizados por el cliente por tratarse de fondos de reserva o de garantía constituidos en virtud de las exigencias previstas en contratos de endeudamiento con el exterior o de fondos constituidos como garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior; y (B) me comprometo a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los 5 días hábiles de puestos a mi disposición, aquellos fondos que reciba en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o la venta de cualquier tipo de activo cuando el activo hubiese sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28.05.2020;

(d)(de aplicación hasta el día 31/08/2020 inclusive a los efectos del punto 2. de la Comunicación "A" 7030 del B.C.R.A. y para el caso de pago de importaciones argentinas de bienes (bajo códigos de concepto "B05", "B06", "B07", "B10", "B12", "B13" y "P13") o la cancelación de principal de deudas originadas en la importación de bienes): que el monto total de los pagos asociados a mis importaciones de bienes cursados a través del mercado de cambios durante el año 2020 (incluido el pago que se está solicitando en la presente además de las cancelaciones de líneas de crédito y/o garantías comerciales realizadas por entidades financieras en virtud de mis importaciones) no supera el monto por el cual tendría acceso al mercado de cambios al computar las importaciones de bienes que constan a mi nombre en el Sistema de Seguimiento de Pagos de Importaciones de bienes (SEPAIMPO) y que fueran oficializadas entre el 01.01.20 y el día previo a la presente solicitud de acceso al mercado de cambios. A tal efecto declaramos bajo juramento que:

---

Firma/s del/los Solicitante/s

	<b>Para conceptos B05-B06-B07-B10-B12- B13-P13</b>	<b>Moneda</b>	<b>Importe</b>
1	Total de Oficializaciones Nominadas a Banco Supervielle (incluye embarque posterior 01/07/20)	USD	
2	Total de Oficializaciones Nominadas a otro Banco	USD	
3	Total de Pagos realizados a través de Banco Supervielle (incluye embarque posterior 01/07/20)	USD	
4	Total de Pagos realizados a través de otras entidades	USD	
5	Monto del pago que se está efectuando	USD	
<b>6</b>	<b>SALDO DISPONIBLE (1+2-3-4-5)</b>	USD	

Declaramos que las operaciones incluidas en el cuadro precedente embarcadas a partir del 01/07/2020 o arribadas con posterioridad a dicha fecha y que constan a mi nombre en el Sistema de Seguimiento de Pagos de Importaciones de bienes (SEPAIMPO), computadas para acceder al Mercado de Cambios para el pago de importaciones anteriores a dicha fecha no serán nuevamente computadas para la excepción indicada en el punto (e)

Declaramos que las operaciones incluidas en el cuadro precedente haciendo uso de la excepción indicada más abajo en el punto (e) por hasta u\$s 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón) que constan a mi nombre en el Sistema de Seguimiento de Pagos de Importaciones de bienes (SEPAIMPO), computadas para acceder al Mercado de Cambios para el pago de importaciones a partir del 13/07/2020 no serán nuevamente computadas para la excepción indicada en el punto (e)

( e ) no nos encontramos alcanzados por el requisito previsto en el punto 2.1 de la COM A 7068 por tratarse de:

- 1-** el sector público
- 2-** las empresas que aun estando constituidas como sujetos de derecho privado estén bajo el control del Estado Nacional
- 3-** fideicomisos constituidos con aportes del sector público nacional,
- 4-** las personas jurídicas que tengan a su cargo la provisión de medicamentos críticos a pacientes cuando realicen pagos anticipados por ese tipo de bienes a ingresar por Solicitud Particular por el beneficiario de dicha cobertura médica
- 5-** la realización de pagos de importaciones con registro aduanero pendiente destinados a la compra de kits para la detección del coronavirus COVID-19 u otros bienes cuyas posiciones arancelarias se encuentren comprendidas en el listado dado a conocer por el Decreto N° 333/2020 y sus complementarias,
- 6-** la realización de pagos de importaciones de bienes que no supera el equivalente US\$ 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón) en el conjunto de entidades financieras, incluido el monto por el cual se solicita el acceso al mercado de cambios al tratarse de:

**i)**  pagos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente de regularización por pagos semejantes realizados a partir del 01.09.19

**ii)**  (A partir del 13/07/2020) pagos de importaciones de bienes que cuentan con registro de ingreso aduanero y no encuadran en punto (d) de este boleto y por lo tanto impactan en esta excepción. Declaramos que las operaciones incluidas en el presente apartado 6-ii por hasta u\$s 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón) que constan a mi nombre en el Sistema de Seguimiento de Pagos de Importaciones de bienes (SEPAIMPO), computadas para acceder al Mercado de Cambios para el pago de importaciones a partir del 13/07/2020 no han sido anteriormente computadas para para acceder al Mercado de Cambios para el pago de importaciones con registro aduanero posterior a dicha fecha.

**7-** La realización de pagos de importaciones con registro de ingreso aduanero pendiente, siendo que el monto pendiente de regularización por pagos semejantes realizados a partir del 01/09/19 no supera el monto de u\$s 2.000.000 (dólares estadounidenses dos millones) en el conjunto de entidades financieras, incluido el monto por el cual se solicita el acceso al mercado de cambios, una vez deducidos los pagos efectuados a partir del 13/07/2020 bajo el código de concepto B06 por importaciones de bienes que cuentan con registro de ingreso aduanero, dado que se trata de pagos por la importación de productos relacionados con la provisión de medicamentos y otros bienes relacionados con la atención médica y/o sanitaria de la población o insumos que sean necesarios para la elaboración local de los mismos. Se deja constancia que para el cálculo de esta excepción se tendrán en cuenta todos los pagos con registro de ingreso aduanero pendiente y aquellos pagos que se hayan cursado a partir 13/07/2020 con registro de ingreso aduanero y no encuadren en el punto (d) del presente o no sean destinados a la cancelación de una deuda comercial por importaciones de bienes con una agencia de crédito a la exportación o una entidad financiera del exterior o que cuente con una garantía otorgada por las mismas.

**8-** El pago de importaciones de bienes con pagos diferidos o a la vista de operaciones embarcadas a partir del  
Firma/s del/los Solicitante/s

01/07/2020 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no han arribado al país antes de esa fecha. Asimismo, declaramos que las operaciones mencionadas en el presente apartado y que constan a mi nombre en el Sistema de Seguimiento de Pagos de Importaciones de bienes (SEPAIMPO), no han sido anteriormente computadas para acceder al Mercado de Cambios para el pago de importaciones arribadas al país o que hayan sido embarcadas con anterioridad la 01/07/2020

**9-** El pago de importaciones de bienes que correspondan a los capítulos 30 y 31 de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) o insumos para la producción local de medicamentos, tratándose asimismo de pagos diferidos o a la vista de operaciones que se hayan embarcado a partir del 12.06.2020 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha.

**10-** El pago se encuentra destinado a la cancelación de una deuda comercial por importaciones de bienes con una Agencia de Crédito a la Exportación o a una Entidad Financiera del Exterior o que cuente con una garantía otorgada por las mismas.

A los fines del presente apartado e) declaro bajo juramento que:

**SOY proveedor** de productos relacionados con la provisión de medicamentos y otros bienes relacionados con la atención médica y/o sanitaria de la población o insumos que sean necesarios para la elaboración local de los mismos, revistiendo los productos a importar la condición de insumos para la producción local de medicamentos.

**NO SOY proveedor** de productos relacionados con la provisión de medicamentos y otros bienes relacionados con la atención médica y/o sanitaria de la población o insumos que sean necesarios para la elaboración local de los mismos.

- Declaramos conocer y aceptar que el acceso al Mercado De Cambios podría efectuarse dentro de las 96 horas hábiles de efectuada la presente solicitud y por lo tanto las declaraciones y compromisos se extienden a dicho período.

**Si opera por cuenta y orden de un tercero y/o no residente indicar:**

Nombre completo o Razón Social:

Domicilio completo:

\_\_\_\_\_  
Firma/s del/los Solicitante/s

\_\_\_\_\_  
Aclaración y Nro. de documento

**A completar por Banco Supervielle S.A.**

Certificamos que las firmas que anteceden concuerdan con las registradas en nuestros libros (c).

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Aclaración y Nro. de documento